ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Salud	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SURE.S.E.	
	ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1

ADICIÓN No. 02 Y PRORROGA No.04 AL CONTRATO No. 4928 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y OXISERVICIOS MD LTDA.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 - 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **JOSE MARTIN DALLOS ROCHA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 19.089.285 de Bogotá**, actuando en calidad de Representante Legal de **OXISERVICIOS MD LTDA.,** con **NIT 900.771.533 – 6** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Adición y Prórroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Diecisiete (17) de Junio de 2024**, se suscribió el Contrato **No. 4928 de 2024**, con inicio a partir del **Cuatro (04) de Julio de 2024**, por valor de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($19.105.200) M/CTE.,** cuyo objeto es: ***"ARRENDAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCION DE AIRE MEDICINAL INSITU POR COMPRESOR PARA EL HOSPITAL TUNAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el contrato No. 4928 de 2024, surgió de la **Invitación Directa N° 010 de 2024**, adelantada a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día Dos (02) de Septiembre de 2024, se suscribió ***Prórroga No. 01***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Cuatro (04) de Septiembre de 2024 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2024. **4.** Que el día veintisiete (27) de septiembre de 2024, se suscribió ***Adición No. 01 y Prorroga No. 02,*** adicionando al valor del contrato en la suma de ($19.105.200), para un valor total del contrato de ($38.210.400) y se amplió el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Octubre de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2024. **5.** Que el día Treinta y Uno (31) de Octubre de 2024, se suscribió ***Prórroga No. 03***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Noviembre de 2024 hasta el Treinta (30) de Noviembre 2024. **6.** Que mediante solicitud recibida del mes de Noviembre de 2024, el Supervisor junto al apoyo técnico del contrato manifiestan que *"A través de proceso de selección ID 010-2024 se adjudicó y celebró el contrato de prestación de servicios No. 4928 de 2024, cuyo objeto es el arrendamiento del Sistema de Producción de Aire Medicinal insitu por compresor para el Hospital Tunal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. El contrato tiene un valor fijo de facturación mensual de nueve millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos ($9'552.600). Para soportar la ejecución de los meses de noviembre, diciembre y los quince primeros días de enero se hace necesario realizar una adición por un total de veintitrés millones ochocientos ochenta y un mil quinientos pesos ($23'881.500). En línea con los procesos de tratamiento y sostenimiento de la vida que requieren asistencia ventilatoria dependiente de la generación y suministro de aire medicinal del Hospital El Tunal, se detectó la necesidad de continuar con el arrendamiento de la planta de producción de aire medicinal con la empresa Oxiservicios MD LTDA debido a que actualmente se encuentra certificada bajo la Resolución 2011012580 de 2011 en relación a las buenas prácticas de manufactura de gases medicinales hasta el año 2025. Adicional a ello, es de vital importancia contar con este equipo porque es la principal fuente de generación de aire medicinal in situ de la Unidad dándole relevancia en el tratamiento de los pacientes de los servicios de cirugía de alta, media y baja complejidad y hospitalización, incluyendo la internación en Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios del Hospital El Tunal. Aunado a lo anterior, la Unidad debe garantizar el suministro de aire medicinal para los diferentes servicios y procedimientos ofertados en la Unidad los cuales están cobijados por la Resolución 3100 de 2019, y son críticos para asegurar la calidad de la atención en salud; además, por la naturaleza y características técnicas del sistema de generación de aire medicinal in situ por compresor, este no es de carácter móvil y está profundamente integrado con el sistema de distribución de gases medicinales del Hospital, por lo que cualquier intento de modificación, retiro o puesta fuera de funcionamiento de este sistema alterará gravemente la prestación de servicios de salud, inri del reproceso administrativo y desgaste operativo además de los costos que esto implicaría para la*

Entidad y la perdida de la certificación anteriormente mencionada. En virtud de la ejecución normal del contrato, los recursos disponibles hasta la fecha resultan insuficientes para garantizar el cumplimiento del arrendamiento estipulado en el objeto contractual. Esto imposibilitaría asegurar la atención oportuna de la demanda de los servicios mencionados para los meses anteriormente expuestos de 2024. Cabe destacar que el contrato tiene una fecha de culminación del 30 de noviembre del presente año, lo que generaría dificultades para atender eficazmente la demanda a partir del 1 de diciembre de 2024. De acuerdo a lo anteriormente señalado, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato de arrendamiento No. 4928 de 2024. Denotando que, a la fecha, la ejecución del contrato va en un 98% del valor total actual. Finalmente, se relaciona la ejecución contractual a la fecha con los pagos realizados, facturas vigentes y el valor promedio facturado, donde se evidencia la necesidad de cubrir el servicio". **7.** Que el contrato No. 4928 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por el cual se adopta el manual de contratación de la Subred y el Acuerdo 135 de 2021 que entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **8.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **9.** Que la presente Adición y Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 19. PRÓRROGAS A LOS CONTRATOS. **10.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prórroga, se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($23.881.500) M/CTE,** amparados con cargo a las Disponibilidades Presupuestales **Nos. 2787** de fecha **Veinte (20) de Noviembre de 2024**, por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($9.552.600) M/CTE.** y Disponibilidad Presupuestal No. **2823** de fecha **Veintisiete (27) de Noviembre de 2024,** por valor de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($14.328.900) M/CTE.** del rubro **"ARRENDAMIENTOS"** con Código Rubro No. **4212020200701**, para un valor total del contrato de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($62.091.900) M/CTE. SEGUNDA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Diciembre de 2024 hasta el Quince (15) de Enero de 2025**. **TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prórroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes. **QUINTA:** La presente Adición y Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el **mes de Noviembre de 2024**.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Claudia Mercedes Cañón García	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Nubia Alcira Sacristán Piñeros	Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Sandra Patricia Barbosa Ballén	Profesional Especializado – Bienes y Servicios Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Francisco Antonio Garzón Hincapié	Director Operativo Dirección de Contratación	